



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022/GM/MDSM

EXP.	2226070
------	---------

San Marcos, 18 de julio del 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

#### I. VISTO:

El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 248-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Adjudicación Simplificada N° 263-2021-MDSM/CS-2, Acta de Culminación de Obra, Carta N° 020-2022-CSIP/PORR-RC, Informe ACOP N° 245-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-GMAA, Informe N° 1226-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 02630-2022-MDSM/GDUR-NADG, mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE NINACUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507854.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 10 de enero del 2022 se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 248-2021-MDSM/CS-1** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN NINACUCHA (integrado por la empresa YAEV E.I.R.L. con RUC N° 20571135885, ), representado por el Sr. BEKER ROMEL CERNA ARCE con DNI N° 08676811.

Que, con fecha 17 de marzo del 2022, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 263-2021-MDSM/CS-2** para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERIO DE NINACUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR INTI PUNKU (integrado por el Sr. PALACIOS CAMPOS LENIN PORFIRIO con RUC N° 10404681210 y por el Sr. FLORES VALVERDE JOSE LUIS con RUC N° 10227026150), representado por el Sr. PERCY ORIOL ROJAS RAMOS con DNI N° 46448273.

Que, con fecha 02 de julio del 2022, se suscribe el **Acta de Culminación de Obra**, entre la Entidad y el contratista, quienes dan por culminada la ejecución de la obra referida.

Que, mediante **Carta N° 020-2022-CSIP/PORR-RC**, de fecha 07 de julio del 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR INTI PUNKU -encargado de la supervisión de la obra- presenta la Carta N° 015-2022/LPPC-CSIP-ISO con Asunto de **"Certificado de Conformidad Técnica de Obra"**, la cual contiene el informe N° 015-202/LPPC-CSIP-ISO comunicando que: **"la obra se encuentra culminado físicamente al 100% por lo que proceda a dar conformidad técnica a la ejecución de dicha obra. (...)"**. Conforme también se aprecia



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022/GM/MDSM

en los Asientos de Cuaderno de Obra del Residente de Obra y del Supervisor de Obra adjuntos, razón por la cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe ACOP N° 245-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 13 de julio del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada conforme a Ley, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, conforme se indica.

Que, mediante Informe N° 1226-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 15 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminada al 100%, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 02630-2022-MDSM/GDUR-NADG, con recepción 18 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida al 100%, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO	Reg. CIP N° 89914 –Presidente (SGEIP)
➤ Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA	Reg. CIP N° 98202–Miembro (SGEPIP)
➤ Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA	Reg. CIP N° 165150 - Miembro (ACOP)
➤ Ing. Lenin Porfirio PALACIOS CAMPOS	Reg. CIP N° 86186 -Asesor Técnico (Supervisor de Obra).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

### II. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI MICAELA BASTIDAS DEL CASERÍO DE NINACUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507854, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022/GM/MDSM

deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)                      |
| ➤ Ing. César Haidy LUERA VEGA         | Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEPIP)                         |
| ➤ Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA       | Reg. CIP N° 165150 - Miembro (ACOP)                        |
| ➤ Ing. Lenin Porfirio PALACIOS CAMPOS | Reg. CIP N° 86186 -Asesor Técnico<br>(Supervisor de Obra). |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:  
INTERESADO  
JJVR/GM/clgt  
ARCHIVO.